

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

4 de febrero de 2021

Expediente: 2019-00127
Reivindicatorio

Se encuentra al Despacho la demanda REIVINDICATORIA que antecede, promovida por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA, a través de apoderado judicial debidamente facultado contra: RUBIELA PEÑA MURCIA, a fin de decidir sobre la reforma de la misma.-

El Art. 93 del C. G. P. dispone:

El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

(...)

En el sub-lite previamente mediante auto fechado al 26 de noviembre del año 2020, se señaló fecha para la celebración de la audiencia inicial, en consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo en cita, la petición de reforma de la demanda es a todas luces improcedente.

Asimismo y en atención a que en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso referenciado, no fue factible celebrarla por cuanto el curador ad-litem designado se encontraba enfermo, en consecuencia, siendo procedente se fijará nueva fecha.

1° Señalar la hora de las 2:30 p.m. del día 13 de abril del año 2021 para llevar a cabo la audiencia en mención.

2° Por el medio más eficaz comuníquese a las partes esta decisión.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria Firmado Por: LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d8a8cafe2cf5b9b3b2951dbcc9cac094fb3c97b37ae125df9147fb087efe4ad

Documento generado en 04/02/2021 03:28:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>